Neiva, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	1994-02064
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	MARCO AURELIO MONTEALEGRE GIRALDO
DEMANDADO:	LILIA MERCEDES ÁVILA DE BENAVIDES

Póngase en conocimiento las respuestas otorgadas por los Juzgados Tercero Civil Municipal y Primero Laboral de esta ciudad, quienes informaron que las medidas dentro de los procesos 1994-12125 y 2003-207, no se encuentran vigentes, siendo estas últimas levantadas, mediante auto del 05 de diciembre hogaño.

En este orden de ideas, se dispone:

.- LEVANTAR las medidas decretadas mediante auto del 03 de mayo de 1994 por este despacho[1] y comunicadas mediante oficio 0414 del 04 de mayo de la misma anualidad, sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula 200-5153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Líbrese las comunicaciones respectivas a la mencionada entidad.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ

E.C.

[1] Antes, denominado Juzgado Tercero Promiscuo de Familia del Distrito Judicial de Neiva.